

ORDEN de 10 de junio de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de ayudas económicas a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de los Riesgos Laborales.

P R E A M B U L O

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el marco de ejecución de las competencias que tiene asignadas relativas a Seguridad e Higiene en el Trabajo, derivadas, a su vez, de las competencias transferidas por la Administración del Estado (Reales Decretos 4043/82 y 4121/82, ambos de 29 de diciembre), y de acuerdo con el contenido del artículo 7 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, referente a las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia laboral, ha venido consolidando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta política, dirigida básicamente a la población laboral, ha tenido también proyección en otros ámbitos de la sociedad andaluza, tal es el caso de los Colegios Profesionales más directamente concernidos por la normativa sobre prevención de riesgos laborales, a través de un conjunto de acciones y actuaciones encaminadas a un mejor conocimiento de la siniestralidad asociada al trabajo y a elevar el nivel de formación de las personas implicadas en la Prevención de Riesgos Laborales, Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, desarrolladas a través de convenios específicos de colaboración suscritos entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los respectivos Consejos andaluces de estos Colegios.

Al objeto de dar continuidad a esta colaboración, y cumplir con el mandato del Parlamento de Andalucía, recogido en el Dictamen de la Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico en relación al Informe del Grupo de Trabajo sobre Siniestralidad Laboral, de reforzar los vínculos con los Colegios Profesionales para que incluyan entre sus objetivos el desarrollo de actividades formativas, de control, informativas, etc., de forma tal que se facilite la aplicación de la normativa preventivo-laboral entre sus colegiados, se hace necesaria la convocatoria de ayudas periódicas para la realización de estas actividades de promoción de la prevención.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCAA) y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden regula y convoca para el año 2003 la concesión de ayudas económicas a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen actividades de formación, estudio e investigación, sensibilización e información, relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

2. Las actividades susceptibles de subvencionar a través de la presente Orden deberán estar encuadradas en las siguientes modalidades:

- M.1 Cursos ajustados a los criterios generales y a los contenidos formativos mínimos que se establecen en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997, de 17 de enero).

- M.2 Cursos de formación continuada en materias especializadas de PRL a nivel Superior.

- M.3 Estudio de situación y prospectivos aplicados a la prevención de riesgos laborales, en las materias que se especifican en el artículo 4.

- M.4 Actividades de sensibilización, fomento e información, tendentes a implantar una cultura preventiva efectiva entre los colegiados y en la sociedad andaluza, en general.

3. Se considerarán actividades subvencionables las programadas e iniciadas en el transcurso del año 2003.

4. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá colaborar en el desarrollo de las actividades subvencionadas, facilitando la participación de los funcionarios adscritos a ella que le sea solicitada, así como permitiendo el uso de las instalaciones de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de cada provincia.

5. La financiación de la subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a las créditos presupuestarios del Programa 31L. Administración de las Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, quedando condicionadas las ayudas a conceder, así como el importe de las mismas, a las disponibilidades presupuestarias en el momento de su concesión.

6. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables los siguientes:

- Software específico aplicable a la gestión de la prevención.

- Gastos de personal docente y/o colaborador.

- Material didáctico y bibliográfico.

- Gastos de divulgación y difusión.

- Otros gastos de organización y gestión.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Para poder concurrir a la presente convocatoria los Colegios Profesionales deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar una formación específica y experiencia mínima de 3 años por parte de los responsables de las propuestas, en el desarrollo de actividades de formación y/o de estudio relacionadas con la PRL, según la modalidad a la que se opte, ajustadas a las materias definidas en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención.

2. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte de la Junta de Andalucía con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, así como acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, en los casos en los que sobre los beneficiarios de ayudas económicas haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Artículo 4. Requisitos de las actividades subvencionables.

1. Con carácter general:

1.1. Adecuación de la actividad o proyecto propuesto a las líneas definidas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en materia de Prevención de Riesgos Laborales, orientadas, básicamente, a la prevención de los riesgos derivados del trabajo y a implantar una cultura preventiva en el seno de la sociedad andaluza.

1.2. Ser financiada, al menos en un 50% (Modalidad 1) o en un 20% (Modalidades 2 y 4) por recursos económicos en efectivo, ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Andalucía.

1.3. Tener un plazo máximo de ejecución de 15 meses.

1.4. Aportar documentación e información adicional que acrediten o amplíen, adecuadamente, los extremos que en el formulario se señalan y, en especial, los relativos al objeto y destinatarios, programa y plan de ejecución, recursos humanos y materiales disponibles y sistema de seguimiento y evaluación de las acciones propuestas.

2. Asimismo, y para las actividades incluidas en las Modalidades 1 y 2, se cumplirán los siguientes requisitos:

2.1. Atenerse en su programa formativo a lo prescrito en el Anexo VI del R.D. 39/1997 (Modalidad 1), así como a las materias definidas en el referido Anexo para el desarrollo de los Cursos de especialización previstos (Modalidad 2), en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2.2. Establecer un número de becas dirigidas a funcionarios de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

3. Las actividades acogidas a la Modalidad 3, deberán versar sobre algunos de los siguientes temas:

- Investigación sobre las causas de los accidentes laborales y enfermedades profesionales en el sector construcción.
- Investigación sobre las causas de los accidentes laborales y enfermedades profesionales en el sector Agrícola.
- Investigación sobre las causas de los accidentes laborales y enfermedades profesionales en el sector Pesca.
- Técnicas, procedimientos y métodos de trabajo seguros en el sector construcción.
- Medios auxiliares y sistemas de protección colectiva que proporcionen mayores niveles de protección a los trabajadores del sector construcción.
- Desarrollo de estudios relativos a la situación de la siniestralidad en empresas subcontratistas del sector construcción.
- Desarrollo de estudios dirigidos a mejorar los aspectos preventivos laborales en el sector agrícola.
- Sistemas innovadores de gestión de la prevención en PYMES.
- Estudio de necesidades legislativas en el ámbito de la PRL.
- Estudio sobre los factores de riesgo psicosociales en la siniestralidad laboral.
- Desarrollo de metodologías y procedimientos relacionados con la Evaluación de Riesgos y la Planificación de la actividad preventiva en el ámbito de la Ergonomía y la Psicología.
- Empleabilidad y las condiciones de trabajo de los mayores de 45 años en Andalucía.
- Estudios provincializados sobre la evaluación de las condiciones de trabajo de la población inmigrante en Andalucía.
- Diseño de un procedimiento de certificación de gestión de la prevención para empresas, fundamentado en normas y Guías técnicas específicas.
- Estudios y análisis de costes-beneficios-rentabilidad en relación con la implantación de sistemas de prevención de riesgos laborales en empresas.

4. Las actividades acogidas a la Modalidad 4 podrán consistir en campañas de sensibilización, publicaciones, edición de revistas especializadas, Jornadas, Seminarios, Convocatoria de premios, etc., que contribuyan a extender una cultura pre-

ventiva en el ámbito colegial y permitan a los nuevos colegiados adquirir experiencia en estas materias.

Artículo 5. Criterios de selección.

La selección de proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Adecuación de la actividad propuesta a las líneas competenciales en materia de PRL de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

2. Haber contado con otras ayudas públicas, en anteriores ejercicios, justificándose la oportunidad de la continuidad de la actividad.

3. Experiencia de los responsables del proyecto/actividad relacionada con la de PRL.

4. Calidad y coherencia de la propuesta: Objetivos, resultados, actividades, plan de ejecución, sistema de seguimiento y control, sistema de evaluación y detalle presupuestario.

5. Eficacia económica, entendida como el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

6. Contar con la financiación de otras Instituciones o Entidades participantes.

7. Becas previstas para personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía.

8. Orientación de la actividad formativa o de estudio a sectores de actividad económica que presenten mayores índices de siniestralidad laboral.

9. Carácter interdisciplinar e intercolegial de la actividad propuesta.

10. Participación de empresas andaluzas.

No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente y los que no se ajusten a los criterios de selección.

Artículo 6. Documentación.

1. Los Colegios Profesionales que concurren a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1.1. Solicitud de Subvención, conforme al Anexo I.

1.2. Memoria descriptiva, conforme al formato del Anexo II.

1.3. Acreditación de la representación de la persona que formule la solicitud en nombre del Colegio Profesional.

1.4. Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud en representación del Colegio Profesional.

1.5. Acreditación de formación específica y de una experiencia mínima de 3 años por parte de los responsables de la propuesta, en el desarrollo de actividades de formación y/o de estudio ajustadas a las materias definidas en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención.

1.6. Acreditación documental de los méritos alegados, conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 5.

2. En caso de que no se reúnan los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación completa y correctamente, se requerirá al Colegio Profesional solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de 10 días, indicándole que, si no se realiza esta subsanación, se tendrá por desistida de su solicitud, archivándose, previa resolución, las actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Los Colegios Profesionales podrán presentar una solicitud por cada modalidad, siendo este número ampliable a tres en el caso de proyectos encuadrados en las Modalidades 2 y 3.

2. Las solicitudes de subvención deberán cumplimentarse en el Modelo de Solicitud y Formulario que se publican como Anexos I y II de esta Orden, y se dirigirán a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El plazo de presentación de la convocatoria para el año 2003 finalizará el 21 de julio del 2003.

Artículo 8. Financiación.

1. La asignación de la cuantía de la subvención se hará en función de los criterios de selección establecidos en el artículo 5, del Presupuesto aceptado de la actividad y del crédito de la asignación presupuestaria que exista para este fin, no pudiendo, en ningún caso, excederse de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la CAA (LGHPCAA). La subvención no superará, por ella misma o en concurrencia con ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, el coste total del proyecto.

2. La cuantía y porcentajes máximos de las ayudas que podrán solicitarse por cada actividad, son los siguientes:

Modalidad 1. 30.000 euros; Hasta un máximo del 50% del Presupuesto.

Modalidad 2. 18.000 euros; Hasta un máximo del 80% del Presupuesto.

Modalidad 3. 12.000 euros; Hasta un máximo del 100% del Presupuesto.

Modalidad 4. 12.000 euros. Hasta un máximo del 80% del Presupuesto.

3. El Colegio Profesional solicitante deberá aportar, con recursos propios o ajenos, al menos, un 50%, en la Modalidad 1, o un 20% en las Modalidades 2 y 4, del Presupuesto aceptado de la actividad.

4. Los intereses que, en su caso, se generen por los fondos transferidos por la Administración de la Junta de Andalucía, se incorporarán a la financiación del proyecto.

Artículo 9. Valoración y propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social procederá al análisis y estudio de las actividades preventivas presentadas. Para una mejor valoración de las solicitudes de ayuda, podrá solicitar una ampliación de la información relativa a la actividad o bien recabar la presencia y/o informe de expertos. La documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles según lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social no admitirá las solicitudes y ordenará el archivo de la documentación, si no se cumple algún requisito de los establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente Orden y conforme a las normas establecidas en los artículos 42 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Aceptadas las solicitudes, la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social procederá al análisis y a la valoración de las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, y definirá la cuantía de la subvención a proponer.

Artículo 10. Resolución.

1. El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social, dictará la correspondiente resolución. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. Conforme al artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales de los ciudadanos, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas en dicho plazo.

2. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente. Asimismo, no podrá proponerse el pago de ayudas económicas o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las ayudas económicas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

3. Las subvenciones concedidas serán notificadas de forma individual, de acuerdo con las normas generales de aplicación, así como publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del programa y crédito presupuestario a los que se imputan, entidad beneficiaria de la ayuda, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en la forma establecida en el art. 18.1 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003:

- El 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante a la finalización de la actividad, previa presentación de la documentación justificativa prevista en el artículo 12 de la presente Orden.

- Se podrá exceptuar del fraccionamiento del pago los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía económica el importe autorizado en la citada Resolución.

3. Previamente al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 12. Justificación.

Los Colegios Profesionales quedan obligados a aportar en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de cada actividad, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1. Certificación, firmada por el solicitante, donde se ponga de manifiesto que la actividad se ha ejecutado adecuadamente en los aspectos técnicos y económicos.

2. Informe de evaluación final, firmado por el solicitante, en el que se analice y evalúe la realización de la actividad en su conjunto y grado de consecución de los objetivos previstos.

3. Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida.

4. Memoria contable, firmada por el solicitante, que presente una relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, acorde con las partidas detalladas en el Presupuesto aceptado por la Junta de Andalucía y con la Resolución de Concesión de la ayuda, con el detalle del número de factura, concepto, importe, fecha de pago y número de asiento contable.

5. Documentos justificativos del gasto total de la actividad subvencionada.

6. Número de asiento contable del primer desembolso, correspondiente al 75% de la subvención concedida.

Artículo 13. Cumplimiento de la actividad.

1. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado en la resolución de concesión. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. La Dirección General procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio del asunto, podrá autorizar las modificaciones pertinentes.

2. La obtención concurrente de cualquier otra subvención a las actividades cofinanciadas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por parte de cualquier organismo público o privado, nacionales o internacionales, notificada al Colegio Profesional después de presentar la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que propondrá, en caso de sobrefinanciación, una modificación a la Resolución de concesión.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones derivadas de la concesión o ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, en las bases reguladoras de la concesión o en las normas que sean de aplicación, en los términos en los que se recoja en la resolución de concesión.

2. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos los cambios del domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

1.2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

1.3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

1.4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

1.5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente, o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso.

3. El beneficiario que incurriese en algunas de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitado para poder acceder a nuevas subvenciones, en tanto no regularice su situación, en los términos establecidos en la LGHPCAA.

Artículo 16. Publicidad.

1. El Colegio Profesional beneficiario de la subvención queda obligado, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2003, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

2. Las copias de los estudios de situación y prospectivos de la modalidad 3, quedarán en propiedad de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. En cuanto a los derechos de explotación y difusión de los mismos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual. Los estudios de situación y prospectivos de la Modalidad 3 no subvencionados, así como la documentación adjunta, podrán recogerse en la sede de la citada Consejería.

Artículo 17. Control.

En relación con las actividades subvencionadas, los Colegios Profesionales que perciban ayudas económicas podrán ser objeto del seguimiento y control que se realice por los correspondientes Servicios que se determinen al efecto por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 85 bis de la LGHPCAA en relación con las ayudas económicas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Los Colegios Profesionales deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social a dictar las oportunas disposiciones de desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

REVERSO ANEXO I

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																										
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:</p>																											
<p>1° <input type="checkbox"/> La entidad que represento reúne los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.</p>																											
<p>2° <input type="checkbox"/> Asumo el compromiso de aportar la diferencia entre el presupuesto total de la actividad presentada y la subvención que se obtenga.</p>																											
<p>3° <input type="checkbox"/> Sobre la entidad que represento no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.</p>																											
<p>4° <input type="checkbox"/> La entidad que represento no tiene subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario que no hayan sido justificadas en tiempo y forma.</p>																											
<p>5° <input type="checkbox"/> La entidad que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>																											
<p>6° <input type="checkbox"/> La entidad que represento ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>																											
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 15%;">Solicitadas</th> <th style="text-align: left; width: 25%;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left; width: 45%;">Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left; width: 15%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> </tbody> </table>				Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe € € € € €
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																								
..... €																								
..... €																								
..... €																								
..... €																								
..... €																								
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 15%;">Concedidas</th> <th style="text-align: left; width: 25%;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left; width: 45%;">Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left; width: 15%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> </tbody> </table>				Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe € € € € €
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																								
..... €																								
..... €																								
..... €																								
..... €																								
..... €																								
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que derivan de la Orden de convocatoria, aceptando las condiciones establecidas en la misma y SOLICITO sea concedida la ayuda solicitada por importe de €</p>																											
<p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p>																											
<p style="text-align: center;">Fdo.:</p>																											

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

000952

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

AYUDAS A LOS COLEGIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MEMORIA DESCRIPTIVA MODALIDAD:

Orden de (BOJA nº de fecha) **Nº EXPEDIENTE:**/200.....

1 DATOS DEL/DE LA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD			
NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA TÉCNICO/A RESPONSABLE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA EN MATERIA DE PRL	
2.1.- Primera actividad:	
Título:	
Breve descripción:	
.....	
Dirigido a:	
Presupuesto total:	
Entidades públicas/privadas financiadoras:	
.....	
Fecha de realización:	
2.2.- Segunda actividad:	
Título:	
Breve descripción:	
.....	
Dirigido a:	
Presupuesto total:	
Entidades públicas/privadas financiadoras:	
.....	
Fecha de realización:	
2.3.- Otras actividades:	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

000952/A02

REVERSO ANEXO II

3	IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA CURSO / ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR
3.1.- Curso (modalidades 1 y 2)	
Título:	
Descripción:	
Duración: Horas. N° plazas ofertadas: N° becas previstas Admón. J. A.:	
Dirigido a:	
Lugar de impartición (Municipio y Provincia):	
Fecha de inicio: Fecha de finalización:	
3.2.- Actividad (modalidades 3 y 4)	
Título:	
Descripción:	
Localización (Municipio y Provincia):	
Fecha de inicio: Fecha de finalización:	

4	PROGRAMA FORMATIVO / FORMULACIÓN DE LA ACTIVIDAD
4.1.- Programa formativo (modalidades 1 y 2)	
Objetivos:	
Metodología:	
Programa y calendario:	
Profesorado:	
Instalaciones y medios materiales:	
Sistema de Seguimiento y Evaluación:	
4.2.- Formulación de la actividad (modalidades 3 y 4)	
Objetivos:	
Resultados esperados:	
Actividades previstas:	
Personal colaborador:	
Instalaciones y medios materiales:	
Cronograma:	
Sistema de Seguimiento y Evaluación:	

5	PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN			
5.1.- Presupuesto:				
A. COSTES	N° Unidades	Coste Unitario	Coste Total	Entidad Financiadora
Software específico				
Personal				
Material didáctico y bibliográfico				
Gastos de divulgación y difusión				
Otros gastos de organización y gestión				
TOTAL				
5.2.- Plan de financiación:				
Subvención solicitada a la Junta de Andalucía				€
Aportación en efectivo de la entidad solicitante				€
Aportaciones en efectivo de otras entidades:				
.....				€
.....				€
.....				€
PRESUPUESTO TOTAL				€

000952/A02

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 151/2003 de 10 de junio, por el que se establece el Código Numérico Personal para los profesionales sanitarios de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

El artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía le atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución. Igualmente, en los apartados 1 y 21 del mencionado artículo 13, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume las competencias exclusivas en materia de organización de las instituciones de autogobierno y de sanidad e higiene, respectivamente.

El artículo 30.2 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, dispone que el requisito de la colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Andalucía para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas.

Esta previsión legal afecta a la organización y prestación de los servicios asistenciales de la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía, como consecuencia de la no colegiación por parte de los profesionales sanitarios interesados.

Por ello, es necesario regular las medidas necesarias que hagan posible la aplicación de esta Ley, estableciendo el Código Numérico Personal para la identificación individualizada de los profesionales sanitarios en el ejercicio de sus funciones, en aquellos documentos normalizados de obligada cumplimentación sobre procesos asistenciales y prestaciones sanitarias, en los que la identificación cifrada del profesional se expresaba mediante consignación, junto al nombre y apellidos, del número de inscripción colegial correspondiente, como medio general de identificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 2003,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

Constituye el objeto del presente Decreto el establecimiento del Código Numérico Personal de los profesionales sanitarios en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, como medio cifrado para su consignación obligatoria en los documentos normalizados y en la documentación clínica que así se prevea, en el ámbito de Servicio Andaluz de Salud, Empresas públicas sanitarias y Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Estructura del Código Numérico Personal.

1. El Código Numérico Personal lo asignará el Servicio Andaluz de Salud, las Empresas públicas sanitarias y la Consejería de Salud, respectivamente, al personal sanitario a su servicio, de forma individualizada y para uso exclusivo en su propio ámbito.

2. El Código Numérico Personal constará de una serie numérica de once dígitos con la siguiente estructura:

a) Los dos primeros dígitos identifican a cada uno de los órganos u organismos siguientes:

Servicio Andaluz de Salud: 00.
Consejería de Salud: 01.

Hospital Costa de Sol: 02.

Hospital de Poniente: 03.

Hospital del Alto Guadalquivir: 04.

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias: 05.

A las Entidades sanitarias públicas que, a partir de la vigencia del presente Decreto, puedan crearse, se les asignará los dígitos consecutivos que correspondan, según su fecha de constitución.

b) Los siete dígitos siguientes destinados a la identificación individual del profesional sanitario, serán asignados de manera consecutiva, sin que ninguno pueda ser repetido por cada Entidad.

c) Los dos últimos dígitos serán de control.

Artículo 3. Recetas oficiales.

En las recetas oficiales de la prestación farmacéutica y en los documentos de prescripción de prestaciones complementarias del Sistema Sanitario Público de Andalucía, el facultativo prescriptor se identificará consignando obligatoriamente para su validez, además del nombre y apellidos del mismo, el Código Numérico Personal.

Artículo 4. Garantías para el ejercicio de la actividad propia de su profesión.

El Servicio Andaluz de Salud, las Empresas públicas sanitarias y la Consejería de Salud constatarán, con carácter previo a la asignación del Código Numérico Personal, que los profesionales sanitarios que presten sus servicios en las mismas gozan de facultades plenas para el ejercicio de actividades propias de su profesión, conforme a su titulación, relación jurídica y a su categoría profesional.

Disposición Adicional Primera. Cumplimentación de otros modelos de documentos aprobados por normas reglamentarias estatales.

La cumplimentación de los modelos vigentes de declaraciones para el Registro Civil, de partes médicos de Incapacidad Temporal, de recetas de estupefacientes y de cuantos otros modelos de documentos aprobados por normas reglamentarias estatales, en los que esté previsto consignar el número de inscripción en el correspondiente colegio profesional, se hará en sus propios términos. Si el profesional del sistema sanitario público no estuviera colegiado, hará constar dicha circunstancia con la expresión «no colegiado» (n/c), consignando a continuación de la firma el Código Numérico Personal.

Disposición Adicional Segunda. Modificación de modelos actuales de documentos sanitarios aprobados por normas reglamentarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En los modelos de documentos sanitarios, aprobados por normas reglamentarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que aparezca un espacio específico para consignar el número de inscripción en el correspondiente colegio profesional, éste será sustituido por otro destinado a consignar el Código Numérico Personal.

Disposición Adicional Tercera. Plazo de asignación del Código Numérico Personal.

En el plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente Decreto. Las Entidades públicas a que se refiere el artículo 1 asignarán a los profesionales sanitarios dependientes de las mismas el Código Numérico Personal.

Disposición Transitoria Unica. Subsistencia de modelos de documentos.

Hasta tanto sean sustituidos los documentos en los que aparezca un campo específico para la consignación del número